REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 52 Referencia:

Año: 1980 Fecha(dd-mm-aaaa): 26-11-1980

Titulo: POR LA CUAL SE SEÑALAN EN QUINIENTOS BALBOAS (B.500.00), LOS EMOLUMENTOS

QUE RECIBIRAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19210 Publicada el: 04-12-1980

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. DEL TRABAJO

Palabras Claves: Corregimientos, Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.481

Rollo: 21 Posición: 1670

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 4 DE DICIEMBRE DE 1980

No. 19.210

CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 50 de 26 de noviembre de 1980, por la cual se modifican los parágrafos 1° y 2° del artículo 966 del Código Fiscal, cuya vigencia fue restablecida por el Decreto de Gabinete N° 44 de 12 de febrero de 1970.

Ley N° 52 de 26 de noviembre de 1980, por la cual se señala en quinientos balboas (8.500.00), los emolumentos que recibirán los Honorables Representantes de Corregimientos

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICANSE LOS PARAGRAFOS 1° Y 2° DEL ARTICULO DEL CODIGO FIS-CAL Y RESTABLECIDA SU VIGENCIA POR DECRETO DE GABINETE

LEY 50

(de 26 de Noviembre de 1980)

Por la cual se modifican los parágrafos 10, y 20, del Artículo 966 del Código Fiscal, cuya vigencia fue restablecida por el Decreto de Gabinete No. 44 de 12 de febre ro de 1970.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO lo: Los parágrafos lo, y 20, del Artículo, 966 del Código Fiscal, que arán así:

"Artículo 966: Lievarán estampillas por valor de cinco centésimos de baibca (E/0,05): lo, los giros a piazo librados fuera de la República y pagaderos en ella por cada cien balboas (B/100,90) o fracción de ciento del valor del giro, 20, Todos los cheques.

Parágrafo lo: Llerarán si timbre "Soldado de la Independencia" de cinco centêsimos de balboa (8/0,05), las escrituras públicas, certificaciones y copias en general, registro de documetos, pago de todo (mouesto nacional y municipal, facturas de toda venta al por ma y or cuyo importe sea de más de dos balboas (B/2,00), documentos de exportaciones en general, zarpes, poderes, pa tentes comerciales, fianza de toda naturaleza, cada cartón de cigarrillos importados, cada frasco de perfume y cada boleto de entrada a espectáculos públicos cuyo valor de entrada pase de treinta y cinco centásimo de balboa (B/0,35).

También llevaran el timbre "Soldado de la Independencia" los boletos de entrada para la exhibición de películas cinematográficas cuyo valor pase de un balboa (B/1.00).

Parágrafo 2: El timbre "Soldado de la Independencia" de cinco centésimos de balboa (B/0,05), respecto a cada cartón de cigarrillos importados, cada frasco de perfume extranjero y cada boleto de entrada a espectáculos públicos, cuyo valor pase de treinta y cinco centésimos de balboa (B/0,35), se pagará en cuanto a los productos extranjeros al liquidarse los derechos de importación de dichos artículos y, en cuanto a los productos nacionales se liquidará junto con los impuestos internos correspondiente."

ARTICULO 2: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamã, a los 26 días del mes de nov. de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. BLAS J. CELIS Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

> CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General del Consejo Nacional de Legislación,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 26 DE NOV. DE 1980.

> ARISTIDES ROYO Presidente de la República.

ERNESTO PEREZ BAULADARES Ministro de Hacienda y Tesoro

SEÑALASE LOS EMOLUMENTOS QUE RECIBIRAN LOS HONORABLES REPRE-SENTANTES DE CORREGIMIENTOS

LEY (3

(de 36 de Nov. de 1980)

Por la cual se señala en quinientos balboas (B/500,00), los emolumentos que recibirán los Honorables Representantes de Corregimientos.

GACETA OFICIAL

HUMBERTO SPADAFORA P. DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postel B-4 Panamá 9-A República de Panama.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00 En el Exterior B.18.00 Un año en la República: B.36.00 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: R.0.25 TODO PAGO ADELAÑTADO

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 10. Se fija en quinientos balboas (B/500,00) los emolumentos que mensualmente recibirán los Honorables Representantes de Corregimientos.

ARTICULO 2: Esta Ley surtira efectos desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLICUESE

Dada en la ciudad de Panamã, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. BLAS J. CELIS Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GUNZALEZ

Secretario General del Consejo Nacional de Legislación,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIADE LA REPUBLICA PANAMA, RÉPUBLICA DE PANAMA 26 DE NOVIEMBRE DE 1980.

> ARISTIDES ROYO Presidente de la República

RICARDO RODRIGUEZ Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panama, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, AGENCIAS IMPEX, S.A. CHYA REPRE-sentante Legal es AIDA DE LA GUARDIA DE JACOME, cuyo paradero actual se ignora, y JAIME A, JACOME, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sío por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juiclo Ejecutivo propuesto por BANCO DEL COMERCIO, S. A. advirtiendole que si así no lo hacen dentro del termino expresado, se les nombrara un desensor de ausente con quien se continuara el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy 17 de noviembre de 1980, copias del mismo se ponene a disposición de la parte interesada, para su publicación. Dra. Alma L. de Vallarino,

Juez Segunda del Circuito, Carlos Strah C.,

Secretario (L010239) Unica Publicación,

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general, HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ISIDRA AVENDAÑO SANCHEZ DE SALAZAR, se ha dictado un auto, cuya par-

te resolutiva dice asf:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI." Auto No.604.- DAVID, veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:-. . . Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LECLARA:

Que está ablerta la succesión intestada de SIDRA AVEN-

DANO SANCHEZ DE SALAZAR, desde el día seis -6-de enero de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, FRAN-KLIN JAVIERSALAZAR AVENDAÑO, ANGELA DEL CAR-MEN SALAZAR AVENDAÑO Y JANNETTE DEL CARMEN SALAZAR AVENDAÑO, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interês en êl, lo mismo que se fije y publique el edicio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Côpiese y notifiquese: (fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, -- (fdo) Fâlix A, Morales, Secretario" .-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaria del tribunal, hoy, veintiumo -21de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), por el têrmino de diez (10) días,

DAVID, 21 de noviembre de 1980. EL JUEZ: (fdo) Guillermo Mosquera P. EL SECRETARIO: (fdo) Fálix A. Morales. (L010418) Unica Publicación.

LEY 52 (de 26 de Noviembre de 1980)

Por la cual se señala en quinientos balboas (B/.500.00), los emolumentos que recibirán los Honorables Representantes de Corregimientos. -

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. Se fija en quinientos balboas (B/.500.00), los emolumentos que mensualmente recibirán los Honorables Representantes de Corregimientos.

Artículo 2. Esta Ley surtirá efectos desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

H.R. DR. BLAS J. CELIS Presidente del Consejo Nacional de Legislación CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ – REPÚBLICA DE PANAMÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 1980.

ARISTIDES ROYO Presidente de la República

RICARDO RODRÍGUEZ Ministro de Gobierno y Justicia